

RESOLUCIÓN No. 204 DE 2023

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y la propuesta presentada a la invitación para la “Implementación de planes integrales de acciones afirmativas - PIAA de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., - Pueblo Rrom - Gitano-,” de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico””

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2017 y la Resolución Interna No. 10 del 04 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la SCRD, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Para dar cumplimiento de sus objetivos, la Entidad cuenta con la Subdirección Artística y Cultural creada mediante el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, que le atribuyó entre otras las siguientes funciones: “(...) f. *Diseñar los lineamientos específicos y hacer seguimiento a las convocatorias públicas ofertadas en el arte y la cultura conforme a las políticas del Sector Cultura, Recreación y Deporte. (...)*”.

En el marco de su misión institucional y funcional, la FUGA en calidad de entidad adscrita al Sector Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital, adelanta el Plan de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los grupos étnicos habitantes de Bogotá D.C., el cual se constituye como un instrumento con metas, presupuesto e indicadores, para la ejecución de los lineamientos de las políticas públicas distritales de reconocimiento y garantía de los derechos de las poblaciones que conforman los diferentes grupos étnicos.

En cumplimiento de lo descrito, mediante Resolución interna No. 183 del 25 de septiembre de 2023, la FUGA, dio apertura a la invitación para la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., -Pueblo Rrom Gitano-, con el objetivo de promover, fortalecer y visibilizar experiencias de inclusión social y de ejercicio de derechos sociales y culturales mediante el desarrollo de prácticas artísticas y/o culturales del Pueblo Rrom - Gitano en alguna de las tres localidades del centro de Bogotá D.C. (Los Mártires, Santa Fe y La Candelaria).



RESOLUCIÓN No. 204 DE 2023

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y la propuesta presentada a la invitación para la “Implementación de planes integrales de acciones afirmativas - PIAA de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., - Pueblo Rrom - Gitano-,” de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico””

Dicha invitación, estableció la entrega de un reconocimiento económico por suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) M/cte.

En este sentido, en las condiciones de participación de la invitación se estableció como fecha límite para la presentación de propuestas el 5 de octubre de 2023; término en el cual, se recibió a través de la plataforma de invitaciones de la SCR D, la propuesta de la organización PRORROM identificada con NIT 830.075.326-9 y representada legalmente por SANDRO CRISTO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.514.845, con el proyecto -KON SAM AME ANDO PRORROM QUIENES SOMOS NOSOTROS EN PRORROM-; quien goza del reconocimiento como grupo étnico habitante en Bogotá D.C., según Resolución No. 8034 del 29 de abril de 2011 “*Por la cual se inscribe en el Registro de Organizaciones y Kompañy de los Rom o Gitanos de la reforma de los estatutos del PROCESO ORGANIZATIVO PUEBLO ROM O GITANO PRO ROM con domicilio en la ciudad de Bogotá*”.

En esta secuencia, las condiciones de participación de la invitación señalan que para llevar a cabo el proceso de verificación y revisión de la propuesta presentada, la entidad designará un comité interno de recomendación, el cual fungirá como instancia de revisión de la propuesta presentada y verificación cumplimiento requisitos.

Así las cosas, según acta de reunión del 13 de octubre de 2023 (Radicado Orfeo No. 20233000105003), se designó al comité de recomendación de la de la invitación para la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., -Pueblo Rrom - Gitano- aperturada mediante Resolución Interna No. 183 del 25 de septiembre de 2023; quienes revisaron la propuesta presentada, validaron el cumplimiento de los requisitos y recomendaron el otorgamiento del reconocimiento económico por suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) M/cte., a la organización PRORROM identificada con NIT 830.075.326-9 y representada legalmente por SANDRO CRISTO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.514.845, para la ejecución del proyecto -KON SAM AME ANDO PRORROM QUIENES SOMOS NOSOTROS EN PRORROM-.

Para el cumplimiento de los compromisos presupuestales existentes en relación al Programa Distrital de Estímulos de la FUGA, se cuenta con el proyecto de inversión 7682 - Desarrollo y Fomento a las prácticas artísticas y culturales para dinamizar el centro de Bogotá, cuyo objetivo se centra en “*Disminuir las barreras culturales, físicas y económicas para el acceso*



RESOLUCIÓN No. 204 DE 2023

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y la propuesta presentada a la invitación para la “Implementación de planes integrales de acciones afirmativas - PIAA de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., - Pueblo Rrom - Gitano-,” de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico”

a la expresión artística y cultural” y la meta: “Entregar estímulos para fortalecer a los agentes del sector, así como los procesos culturales y artísticos”.

Dentro del presupuesto de inversión asignado a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, para la presente vigencia fiscal, se encuentran previstos los recursos necesarios para la Invitación para la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., -Pueblo Rrom – Gitano-, y para respaldar los desembolsos correspondientes se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal señalado en la parte resolutive del presente acto administrativo, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

Finalmente, se resalta que mediante el artículo noveno de la Resolución interna número 10 del 4 de febrero de 2021 “Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y de adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”, se delegó a la Subdirección Artística y Cultural la expedición de actos administrativos propios de las convocatorias para el fomento de estímulos y promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación de selección efectuada en el marco de la invitación para la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., -Pueblo Rrom Gitano-, y otorgar el siguiente reconocimiento:

Tipo de participante	Nombre de la organización	Tipo y número de identificación	Nombre del representante legal	Tipo y número de identificación representante legal	Valor del incentivo económico
Persona jurídica	PRORROM	NIT. 830.075.326-9	Sandro Cristo	C.C 79.514.845	\$20.000.000



RESOLUCIÓN No. 204 DE 2023

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y la propuesta presentada a la invitación para la “Implementación de planes integrales de acciones afirmativas - PIAA de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., - Pueblo Rrom - Gitano-,” de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico”

Parágrafo primero: La aceptación del reconocimiento deberá ser manifestada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución a través de correo electrónico dirigido a: atencionalciudadano@fuga.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa – Presupuesto, realizar los trámites correspondientes para la expedición del certificado de registro presupuestal al beneficiario de la invitación para la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., -Pueblo Rrom Gitano- que se relaciona en el artículo primero, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$20.000.000), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP No. 605 SAP 438235 del 18 de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar los trámites correspondientes al desembolso del reconocimiento económico, de conformidad con los porcentajes establecidos en los términos de la invitación, así:

El reconocimiento económico objeto de la presente invitación, es por suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) M/cte., el cual incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la propuesta presentada, así como las retenciones e impuestos que apliquen según la normatividad vigente y el régimen tributario del participante. El reconocimiento económico se desembolsará de la siguiente manera:

- Un primer desembolso equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del reconocimiento, una vez notificada la resolución que otorga el estímulo y aprobada la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, la cual deberá ser entregada a la entidad dentro de los diez (10) siguientes al día de la notificación, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo.
- Un segundo y último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del reconocimiento, previo cumplimiento de la propuesta presentada y de todos los compromisos por parte del proponente seleccionado y la presentación de un informe final que dé cuenta de la realización de las actividades de la propuesta con sus respectivos soportes e informe financiero que dé cuenta de la relación de gastos, con la correspondiente certificación de cumplimiento por parte de la FUGA.



RESOLUCIÓN No. 204 DE 2023

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y la propuesta presentada a la invitación para la “Implementación de planes integrales de acciones afirmativas - PIAA de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., - Pueblo Rrom - Gitano-,” de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico”

Parágrafo primero: Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la entidad otorgante, y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja –PAC–.

Parágrafo segundo: Al reconocimiento económico se le realizarán las retenciones que apliquen según la normatividad vigente y deberá ser asumido por el proponente seleccionado, dependiendo de su calidad tributaria.

ARTÍCULO CUARTO: La fecha máxima de ejecución de la invitación es hasta el 15 de febrero de 2024, de conformidad con el cronograma establecido.

ARTÍCULO QUINTO: Amparar el presente reconocimiento económico, a través de la constitución de una garantía de cumplimiento de disposiciones legales, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por el treinta por ciento (30%) del valor total del reconocimiento, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo (15 de febrero de 2024) y cuatro (4) meses más.

Parágrafo primero: La póliza se deberá constituir a favor de la FUGA (NIT: 860.044.113-3).

Parágrafo segundo: La póliza deberá presentarse debidamente firmada por el/la tomador y debe estar acompañada del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen.

Parágrafo segundo: La póliza deberá ser remitida a la entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. La propuesta presentada podrá iniciar ejecución, una vez la póliza haya sido aprobada por la Oficina Jurídica de la Fundación.

ARTÍCULO SEXTO: Son de obligatorio cumplimiento para la organización beneficiaria, los compromisos, requisitos y condiciones de participación de la invitación se encuentran en el documento denominado **“Condiciones de participación la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., -Pueblo Rrom - Gitano-, de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño 2023”(Radicado No. 20233000097333)**; el cual forma parte integral del presente acto administrativo y se encuentran en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/>.



RESOLUCIÓN No. 204 DE 2023

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y la propuesta presentada a la invitación para la “Implementación de planes integrales de acciones afirmativas - PIAA de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., - Pueblo Rrom - Gitano-,” de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Designar a la profesional especializado de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, el control y seguimiento de la propuesta presentada y de los recursos objeto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo, así como las condiciones de participación de la invitación en el micrositio <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a través de la herramienta ORFEO, a las dependencias correspondiente, para los trámites a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **18 de octubre de 2023**

Documento 20232300002045 firmado electrónicamente por:

Daniela Jiménez Quiroga

Subdirectora Técnica

Subdirección Artística y Cultural

Fecha firma: 18-10-2023 15:56:40

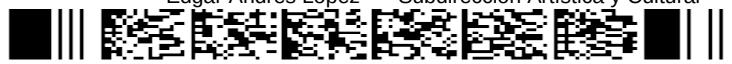
Revisó:

Andres Felipe Florez Duran - Contratista - Oficina Jurídica

Yolanda Isabel Vega Saltaren - Jefe de Oficina - Oficina Jurídica

Proyectó:

Edgar Andres Lopez - Subdirección Artística y Cultural



072d397949338b3e53a2fb0c540152a9ee0c3931e94e730fff7135fa1414974c

Código de Verificación CV: 96175

